



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE JULIO DE 2.000.-**

## **MEMORANDUM C.G.P. N° 11/2.000**

**PRODUCIDO POR:** SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

**REFERENCIA:** REGISTRO EN EL S.I.P.A.F. DE LOS PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DE DESCUENTOS PRACTICADOS SOBRE LOS FONDOS DE LA COPARTICIPACION FEDERAL O, MEDIANTE DEBITOS AUTOMATICOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES OFICIALES DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA Y DE MAS ORGANISMOS DEL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

### **DIRIGIDO A :**

- ◆ Sr. Tesorero General de Provincia, C.P.N. Pablo Alex Soto Hernández.
- ◆ Sr. Coordinador de Administración y Gestión de Deuda con Instituciones Financieras de la Oficina Provincial de Crédito Público, C.P.N. Juan Pablo Fripp.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.
- ◆ Sra. Subcontadora de Registro e Información Financiera, C.P.N. Claudia Argerich de Picca

A fin de evitar discrepancias entre los datos emergentes de los registros practicados por intermedio del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. -, y los gastos efectivizados con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes a: Servicio de la Deuda y Disminución de otros pasivos, Multas, Recargos, Gastos y Sentencias Judiciales, etc.; como consecuencia de la existencia de pagos realizados directamente, a través de descuentos sobre los fondos de Coparticipación Federal o, mediante débitos automáticos en las Cuentas Corrientes Oficiales de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y demás Organismos del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, que no cuentan con los respectivos Formularios C-41 "Orden de Pago" emitidos a través del S.I.P.A.F.; TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE CREDITO PUBLICO y/o los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS respectivos, deberán arbitrar los medios pertinentes a fin de que dichos pagos sean registrados en el S.I.P.A.F. mediante la emisión del Formulario C-55 "Regularización y Modificaciones de Registro", conforme a lo establecido en el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, aprobado por Resolución Interna C.G.P. N° 38/98.

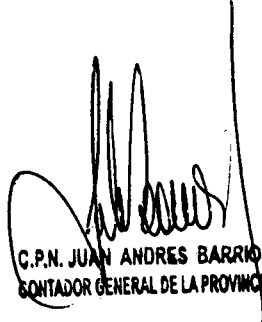
A esos efectos, los Expedientes administrativos, por medio de los cuales se gestione la emisión de los Formularios C-55 correspondientes, deberán contener los pertinentes informes emitidos por los Funcionarios responsables de los respectivos Organismos, así como la totalidad de los documentos respaldatorios del gasto realizado, en original, o en su defecto, mediante copias debidamente legalizadas por autoridad competente, y demás documentación requerida por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes que atañen a la gestión.

En tal sentido, se fija hasta el día 15 del mes siguiente al de efectivización de la erogación vía descuentos sobre los fondos de Coparticipación Federal o mediante débitos bancarios en las Cuentas Corrientes Oficiales, el plazo máximo para presentar dichos Expedientes a CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para su pertinente control y confirmación de los Formularios C-55 emitidos a través del S.I.P.A.F.



Cabe señalar que, la falta de cumplimiento de lo establecido en el presente Memorandum, será comunicado a los Titulares de las Jurisdicciones y Entidades correspondientes, ello sin perjuicio de que dicha conducta sea encuadrada en la normativa prevista en el Artículo 85° de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones y la Administración de los Bienes del Sector Público Provincial” y por el Artículo 85° del Reglamento Parcial N° 1 de la citada Ley, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98.

Quedan Ustedes debidamente notificados. -



G.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA